



INFORME RELATIVO A LA ADHESIÓN Y ACEPTACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MATERIA HUMANITARIA E IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES.

12/2018 DDLCN – IL

ANTECEDENTES

El Departamento de Trabajo y Justicia solicita informe de legalidad en relación con la adhesión y aceptación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi al convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y Cruz Roja Española en materia humanitaria e identificación de cadáveres. Además de la solicitud y del texto del convenio el expediente remitido consta de memoria justificativa, memoria complementaria a la anterior, protocolo de adhesión y aceptación al convenio, informe del director del Instituto Vasco de Medicina Legal e informe jurídico departamental.

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, se emite el presente informe en virtud de las funciones encomendadas a dicho Departamento por el artículo 6.1 h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en relación con el artículo 14.1 a) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Por otra parte la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en su artículo 5, establece la emisión de informe jurídico preceptivo por parte del Servicio Jurídico Central de los proyectos de acuerdos o convenios que se suscriban por el Gobierno Vasco, en los supuestos que se determinen reglamentariamente. En este sentido, el

artículo 13.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, determina que corresponde al Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco la emisión del preceptivo informe de legalidad cuando se trate de proyectos de convenio, incluidos los de contenido subvencional, que se suscriban por la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos o entes institucionales, entre otros, con los órganos constitucionales del Estado y con otras Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquellas.

II. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONVENIO.

A) Aspectos Generales:

a) Objeto.

El objeto del Convenio es la colaboración en materia humanitaria y en identificación de cadáveres entre el Ministerio de Justicia, dentro del ámbito de sus competencias, y Cruz Roja Española, como institución humanitaria de carácter voluntario e interés público. El ámbito de colaboración se concreta en el intercambio de datos de personas desaparecidas entre los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y el Servicio de Restablecimiento del Contacto Familiar de Cruz Roja Española, para dar servicio a aquellos familiares inmersos en los procesos de búsqueda de personas separadas de sus seres queridos como consecuencia de procesos migratorios, catástrofes naturales, conflictos bélicos y disturbios internos, en razón del interés conjunto en la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de cadáveres a tal fin.

b) Competencias

La competencia del Departamento de Trabajo y Justicia, órgano proponente de la adhesión y aceptación al convenio, se fundamenta en las funciones encomendadas al mismo por el artículo 16 del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Dicha competencia genérica se concreta en las funciones atribuidas al Instituto Vasco de Medicina Legal, órgano técnico adscrito al Departamento de Trabajo y Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 g) del Decreto 84/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del citado departamento. De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 236/2012, de 21 de noviembre, por el que se regula al Instituto Vasco de Medicina Legal, corresponde al mismo realizar la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas, como clínicas y de laboratorio, así como llevar a cabo actividades docentes y de investigación relacionadas con la medicina forense. Respecto a los compromisos recogidos en el convenio el artículo 6 del citado Decreto atribuye al Servicio/Área de Patología Forense del Instituto Vasco de Medicina Legal la función de identificación de cadáveres y restos humanos, que se realizará mediante los análisis fotográficos, radiológicos y criminalísticos.

c) Naturaleza jurídica.

Los términos en los que se concreta la colaboración entre las partes firmantes ha adoptado la forma de convenio de colaboración de los regulados en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyas especificaciones desarrolladas en el clausulado del Convenio resultan adecuadas a la finalidad del mismo.

B) Examen del clausulado del Convenio.

El Convenio determina en su parte expositiva los sujetos que lo suscriben, la capacidad jurídica con que actúa cada uno de ellos, así como la competencia en la que fundamentan su actuación. A continuación en su cláusula primera establece el objeto de la colaboración, así como los compromisos asumidos por las partes.

En la cláusula segunda está prevista la posibilidad de adhesión de aquellas comunidades autónomas con traspasos en medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia que estén interesadas en acogerse a la posibilidad de colaboración y que así lo soliciten a través del protocolo que figura como Anexo al convenio.

En este sentido, en el informe del director del Instituto Vasco de Medicina Legal se recoge el interés de esta entidad en participar en el proyecto, al converger el factor humanitario realizado por parte de la Cruz Roja con las familias de los desaparecidos y el factor técnico-científico de identificación de los cadáveres.

En el resto de las cláusulas se regulan los siguientes aspectos del convenio:

- Protección de datos
- Financiación: se especifica que no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para las partes.
- Comisión de seguimiento y control: está prevista la incorporación de un representante de cada Comunidad Autónoma que se adhiera, así como un representante de la correspondiente Delegación del Gobierno.
- Efectos y modificación del convenio
- Causas de resolución
- Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias.

Se aprecia, por tanto, que el convenio regula todos los aspectos previstos en el artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. CONCLUSIÓN.

Se informa favorablemente la adhesión y aceptación al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Justicia y Cruz Roja Española en materia humanitaria e identificación de cadáveres.

Este es el informe que emito que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.